



INVALIDA PARCIALMENTE DECRETO  
ALCALDICIO QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 4.066

Chillán Viejo, 20 DE JULIO DE 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
3. Decreto alcaldicio N°755 de fecha 5 de febrero de 2021, el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.
4. Que si bien, el alcalde posee la potestad de designar las subrogancias a los cargos en cuyo caso el titular se encuentre impedido por un plazo no mayor de 30 días, en el decreto aludido se encuentra también la subrogancia del Sr. Alcalde.
5. La misma, no debe ir en el mismo decreto, por dos motivos, la primera es indicada por ley, en virtud del art. 62 de la ley orgánica constitucional de municipalidades. La segunda, es porque tiene requisitos propios como es la consulta al concejo.
6. De ello, y observado el decreto en cuestión se desprende que con fecha 13 de enero de 2020 fue sometido a aprobación del concejo la subrogancia del alcalde, sin embargo esta se decreta más de un año después siendo de todo **improcedente** en raíz de los principios de la eficiencia y eficacia en los procedimientos de la administración pública.
7. De ello, y conforme al art. 53 de la ley 19.880, la autoridad podrá invalidar total o **parcialmente** los actos administrativos que sean contrarios a derecho dentro de los dos años siguientes contados desde su publicación o notificación.

**DECRETO:**

1. **INVALIDÉSE** parcialmente el decreto alcaldicio N°755 de fecha 5 de febrero de 2021, dejando sin efecto lo que respecta la subrogancia del alcalde, letra O del número 2 de lo resolutivo del decreto.
2. **RIJA** en todo lo demás lo no invalidado lo indicado en el decreto alcaldicio N°755 de fecha 5 de febrero de 2021.
3. **ESTABLÉZCASE** que la subrogancia del alcalde será la regla general del art. 62 inc. 1° de la ley 18.695, mientras no se dicte otro acto administrativo en tal sentido.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JDPP/LMO/HHH/AGS/ESM/ags/esm

DISTRIBUCION: Administración, Secretaría Municipal, todas las direcciones y departamentos, incluidos servicios traspasados (13).



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**